

Contrato de Servicio de Telefonía Interna (Conmutador Telefónico) para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por la Coordinadora de Administración de la propia Secretaría, la **Mtra. Ana María Olvera Guzmán**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "**LA SECRETARÍA**", y por la otra parte, la persona moral denominada **Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Oscar Alberto Gutiérrez Carrillo**, que en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**"; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como "**LAS PARTES**", las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 20 fracción V inciso a) y 30 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.2.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante Acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de "**LA SESAJ**", de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 29 de enero del 2026, aprobó mediante acuerdo **A.OG.2026.3** el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3141 (Servicio Telefónico tradicional)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "**EL PRESTADOR**" de Acuerdo de la Justificación de Adjudicación Directa **AD-02-SESAJ-DTP/2026**, de fecha 27 veintisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis y del **oficio SE/DTP/017/2026** de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2026 dos mil veintiséis suscrito por el Titular de la Dirección de Tecnologías y Plataformas de "**LA SECRETARÍA**".

I.5.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", por medio de su apoderado legal el C. Oscar Alberto Gutiérrez Carrillo:



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 34,726 treinta y cuatro mil setecientos veintiséis, de fecha 23 de diciembre del 1947 mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante la Fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Distrito Federal.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa.

II.3.- Que es apoderado de "**EL PRESTADOR**", y acredita su representación mediante la escritura pública número 193,913 ciento noventa y tres mil novecientos trece, de fecha 13 trece de julio del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la Fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, manifestando "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", que las facultades que ostenta le permite firmar el presente instrumento en favor de su poderdante y que no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TME840315KT6**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **N2-ELI** **N3-ELIMINADO 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año **2029**.

II.6.- "**EL PRESTADOR**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal de manera indistinta el ubicado en la **Parque Vía 198, Colonia Cuauhtémoc, de la Ciudad de México C.P. 06500**, así como, el ubicado en **Calle López Cotilla 1424, Código Postal 44160, en la Colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "**EL PRESTADOR**" y la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-02-SESAJ-DTP/2026**, de fecha 27 veintisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, y de los numerales 19.1, 53 fracción I, 55, 56 y 57 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

Página 2 de 11

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

III.3.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. -- El presente instrumento tiene por objeto la Contratación de Servicios de Telefonía Interna (Conmutador Telefónico) para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PRESTADOR” en favor de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-02-SESAJ-DTP/2026**, de fecha 27 veintisiete de febrero del 2026 dos mil veintiséis, así como, su propuesta técnica dentro en la **Carta de Requerimientos Técnicos (Anexo 1)**, y en el detalle del anexo técnico desglosado, documentos firmados por las partes, los cuales se anexan en copia simple al presente y formarán parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR” deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA” el servicio de Conmutador Telefónico Virtual en la Nube con las siguientes características:

Partida	Especificaciones del Servicio	Precio unitario
ÚNICA	<p>El Servicio ofertado por “EL PRESTADOR” contará con las siguientes características:</p> <p>Solución completa de telefonía y comunicación unificada en la nube, que incluye al menos: telefonía tradicional, mensajería de voz, desvío de llamada, funciones jefe-secretaría, identificador de llamadas, conferencia y transferencia de llamadas.</p> <p>Contratado bajo un esquema de renta mensual sin inversión inicial de infraestructura.</p> <p>El Servicio deberá contar con un ancho de banda garantizado de 6 Mbps para soportar la cantidad de usuarios que “LA SECRETARÍA” requiere contratar. El acceso a internet será provisto por “LA SECRETARÍA”.</p> <p>Por medio del acceso a Internet es como “LA SECRETARÍA” recibirá las funcionalidades del Servicio contratado, así como la comunicación de voz hacia la PSTN, “EL PRESTADOR” entiende que actualmente “LA SECRETARÍA” cuenta con 2 enlaces de internet de 200Mbps síncronos sin IP homologada fija.</p> <p>“EL PRESTADOR” ofrece soporte técnico 5x8 y servicio postventa incluidos en la renta mensual.</p> <p>El Servicio ofertado será monitoreado, por “EL PRESTADOR”, bajo un esquema 7x24, el servicio puede ser verificado en la calidad y operación del Servicio y cumple con una disponibilidad del 99.8% sobre los componentes del Servicio (infraestructura del PBX de “EL PRESTADOR”), quedando excluido de este indicador la conexión a internet y la infraestructura bajo responsabilidad de “LA SECRETARÍA”.</p>	<p>\$82,210.00 antes de IVA por el servicio del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026 (10 meses)</p>

N5-ELIMINADO



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Los reportes se enviarán a las siguientes cuentas de correo:
soporte@sesaj.org y dtp@sesaj.org

El mantenimiento a la infraestructura del Servicio ofrecido por **"EL PRESTADOR"** está incluido en el costo mensual.

En caso de un mantenimiento preventivo programado, **"EL PRESTADOR"** dará aviso previo a **"LA SECRETARÍA"** por lo menos con 3 días hábiles de anticipación.

La solución propuesta por **"EL PRESTADOR"** cuenta con estructura modular que permite incrementar la cantidad de extensiones, o líneas telefónicas.

"EL PRESTADOR" Incluye, como parte de la renta mensual, los servicios profesionales para la instalación física y lógica del servicio, configuración, puesta a punto, incluye también la capacitación como transferencia de conocimiento mediante medios electrónicos (videoconferencia o similar, no de manera presencial), esto para los usuarios del uso de los teléfonos y sus funcionalidades, así como la capacitación al personal técnico para la resolución de problemas de primer nivel y para el uso del tarificador **"EL PRESTADOR"** otorgará hasta un máximo de 2 cuentas para acceder al tarificador del Servicio de **"LA SECRETARÍA"**. **"EL PRESTADOR"** brindará la capacitación al personal técnico y será impartida de manera virtual, con una duración máxima de 1.5 horas hasta por 2 eventos. De igual forma entregará material grabado y manuales técnicos en español como entregables obligatorios para la capacitación virtual.

"EL PRESTADOR" entregará memoria técnica con la descripción del servicio prestado.

Los equipos terminales deberán ser teléfonos (IP) Protocolo de Internet con alimentación PoE Energía a través de Ethernet según se indique en el apartado de requerimientos.

"EL PRESTADOR" entiende que **"LA SECRETARÍA"** será responsable de proporcionar la red LANv Red de Área Local, incluido el cableado estructurado, patch cords (cable conexión), los puertos de switch conmutador de red con PoE Energía a través de Ethernet y Access points Puntos de Acceso, configuración de enrutamiento, puesta a punto y VLANs Redes de Area Local Virtual mediante los cuales se conectarán los teléfonos IP Protocolo de Internet solicitados.

Es del conocimiento de **"EL PRESTADOR"** que **"LA SECRETARÍA"** será la responsable de realizar las configuraciones y soporte necesario en sus equipos de telecomunicaciones para el óptimo funcionamiento del servicio de voz.

En caso de ser necesario, **"LA SECRETARÍA"** proporcionará todas las facilidades administrativas para la portabilidad de sus números.

El Servicio ofertado por **"EL PRESTADOR"** incluye los equipos telefónicos.



Durante la vigencia del Servicio y en caso de que los equipos telefónicos sufran daño, no atribuible al uso inadecuado de los mismos, **"EL PRESTADOR"** se obliga a reparar o reemplazar los equipos por otros de las mismas o superiores características.

Las actualizaciones o mejoras, durante la vigencia del Servicio, están incluidas en el costo mensual.

REQUERIMIENTOS

"EL PRESTADOR" ofrece una solución completa de telefonía y comunicación unificada en la nube, que incluye al menos: telefonía tradicional, mensajería de voz, desvío de llamada, funciones jefe-secretaría, identificador de llamadas, conferencia y transferencia de llamadas.

Cantidad de extensiones totales que se proveerán:
 28 extensiones totales: 25 extensiones, 1 operadora, 2 equipos de audio conferencias softphone

Los equipos telefónicos básicos incluidos en la propuesta de **"EL PRESTADOR"** cuentan con 2 puertos ethernet 10/100 Mbps Poe, soportar códecs G711 y G722, contar con altavoz, sonido HD en auricular y altavoz, 6 botones configurables para líneas o memorias y pantalla de LCD monocromática.

Los equipos telefónicos directivos ofertados por **"EL PRESTADOR"** cuentan con 2 puertos ethernet 1 Gbps Poe, soportar códecs G711 y G722, contar con altavoz, sonido HD en auricular y altavoz, 10 botones configurables para líneas o memorias y pantalla de LCD a color.

El equipo telefónico operadora ofertado por **"EL PRESTADOR"** cuenta con 2 puertos ethernet 10/100 Mbps Poe, soporta códecs G711 y G722, cuenta con altavoz, sonido HD en auricular y altavoz, 30 botones configurables (ya sea en el equipo físico o distribuidas en un módulo de expansión de teclas).

El equipo telefónico softphone permitirá a los usuarios tener la experiencia de comunicaciones unificadas en diferentes plataformas incluyendo Windows, iOS, Aplee y Android.

Los equipos telefónicos serán alimentados por medio de PoE, **"LA SECRETARÍA"** cuenta actualmente con equipo de telecomunicaciones con estas características.

"EL PRESTADOR" en caso necesario realizará la portabilidad de los DID's actuales de **"LA SECRETARÍA"**: 33 2472-6011 al 6014 y 27 DID's.

Troncales SIP: 20

Servicio de tarificación en todas las extensiones.

N7-ELIM





SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

La solución ofertada por **"EL PRESTADOR"** cuenta con una herramienta capaz de generar al menos los siguientes reportes:

- 10 números más marcados
- 10 extensiones con mayor gasto o consumo
- 10 código de llamadas con mayor gasto o consumo
- Consumo telefónico por mes (General y por área de costos).
- Detalle de llamadas

"LA SECRETARÍA" podrá obtener un reporte mensual, con el detalle de llamadas (tarificación), mediante el acceso al tarificador para generar los reportes de análisis de llamadas salientes por horarios y resumen de tráfico de llamadas.

"EL PRESTADOR" entregará los siguientes equipos telefónicos:

- Aparatos telefónicos básicos: 22
- Aparatos telefónicos tipo directivo: 3
- Aparatos telefónicos tipo operadora: 1
- Aparatos telefónicos tipo softphone, teléfono por software: 2

"EL PRESTADOR" configurará una marcación interna a 3 dígitos en base al directorio que le entregue **"LA SECRETARÍA"**.

El PBX ofertado por **"EL PRESTADOR"** soporta realizar llamadas por medio de un código personalizado, este código puede ser usado desde la extensión del usuario o desde cualquier otra extensión de **"LA SECRETARÍA"**.

Los códigos de llamadas pueden ser configurados con diferentes niveles de llamadas, siendo categorizadas de la siguiente manera: internas, locales, nacionales, LD internacional, LD mundial y Celular.

Llamadas máximas simultáneas soportadas por la oferta de **"EL PRESTADOR"** (incluye comunicación entre extensiones y hacia la red PSTN): 10

Se permite Conferencia de hasta 3 participantes simultáneos

Se incluyen en la oferta de **"EL PRESTADOR"** Llamadas locales y nacionales, 3,500 eventos y a números celular 3,300 minutos. Llamadas a larga distancia según consumo de manera mensual.

"EL PRESTADOR" incluye soporte técnico 5x8 y servicio postventa incluidos en la renta mensual

El Servicio será monitoreado, por **"EL PRESTADOR"**, bajo un esquema 7x24, la responsabilidad **"EL PRESTADOR"** sólo será en la infraestructura del conmutador quedando exento del servicio de internet responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"**.

"EL PRESTADOR" considera que la red LAN y la WLAN de **"LA SECRETARÍA"** cuenta con las funcionalidades y características de encolamiento y manejo de la calidad de servicio que permite proporcionar

N8-ELIMI



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

	<p>la prioridad a los paquetes de voz generados por las conversaciones telefónicas sobre el resto del tráfico de la LAN.</p> <p>CONDICIONES</p> <p>1.- Los equipos telefónicos podrán ser usados siempre y cuando se encuentren en óptimas condiciones y sean equipos de línea (no remanufacturados)</p> <p>2.- Al finalizar el contrato la convocante regresará en caso de que no se renueve el mismo, toda la infraestructura instalada para proporcionar este servicio.</p>	
--	---	--

La vigencia del servicio contratado objeto del presente instrumento inicia el **01 primero de marzo de 2026 y concluye el 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.**

TERCERA. – “EL PRESTADOR” deberá verificar la calidad y operación del servicio y cumplir con una disponibilidad del 99.8% sobre los componentes del servicio (infraestructura del PBX), quedando excluido de este indicar la conexión a internet y la infraestructura bajo responsabilidad de **“SECRETARÍA”**.

CUARTA. – La implementación del servicio objeto del presente contrato deberá ser brindado a la **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Tecnologías y Plataformas en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en Carta de Requerimientos Técnicos (Anexo 1), y Detalle del anexo técnico desglosado, señalados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.

QUINTA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **01 primero de marzo de 2026 y concluye el 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis**, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías.

SEXTA. – “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR”**, un importe total del contrato por la cantidad de **\$95,363.60 (Noventa y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.)** IVA incluido, correspondiente a 10 diez meses de servicio, debiéndose cubrir de manera mensual la cantidad de **\$9,536.36 (Nueve mil quinientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.)**, cantidad con IVA incluido, durante todo el tiempo de vigencia del presente instrumento.

“EL PRESTADOR” presentará el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula para que **“LA SECRETARÍA”** pueda iniciar con el trámite nominativo.

El pago se realizará de forma mensual con base en lo establecido en el párrafo anterior y será pagada dentro de los 10 diez días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio, debiendo expedir **“EL PRESTADOR”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al primer día hábil del mes, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago por los servicios contratados quedará sujeto a que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **“LA SECRETARÍA”** manifieste por escrito su entera satisfacción.



Este se efectuará mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta clabe que **“EL PRESTADOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria.

Corresponderá a **“EL PRESTADOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

SÉPTIMA. – **“EL PRESTADOR”** se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia del presente servicio.

OCTAVA. – En caso de que **“EL PRESTADOR”**, tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

“LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación de Administración, notificará por escrito a **“EL PRESTADOR”** sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, previa notificación de la Dirección de Tecnologías y Plataformas de la **“LA SECRETARÍA”** del atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, así mismo se turnará su expediente al área correspondiente de **“LA SECRETARÍA”** para que en su caso, esta ejercite las acciones legales y administrativas correspondientes, generando la obligación a cargo de **“EL PRESTADOR”** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

NOVENA. – Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;
Que **“EL PRESTADOR”** no realice los servicios contratados con las características, especificaciones establecidas en su propuesta, en el Acuerdo de la Justificación de Adjudicación Directa **AD-02-SESAJ-DTP/2026**, así como de la carta de requerimientos técnicos (anexo 1) y propuesta técnica (anexo 2), en el detalle del anexo técnico desglosado, documentos firmados por las partes, los cuales se anexan en copia simple al presente y formarán parte integrante del presente instrumento, así como, en los plazos y formas convenidas;
2. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total;



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

3. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación que se realice en los términos señalados en este contrato.
4. Por suspender injustificadamente la prestación del servicio contratado.
5. Por negligencia, impericia o dolo de su parte con **"LA SECRETARÍA"**, en la prestación de los servicios contratados.
6. Por mala calidad en los servicios realizados.
7. Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA. - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **"EL PRESTADOR"**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **"EL PRESTADOR"** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competirá únicamente a **"EL PRESTADOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

Por lo anterior, convienen **"LAS PARTES"** que el personal proporcionado por **"EL PRESTADOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de **"EL PRESTADOR"** bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **"LA SECRETARÍA"**, liberando a ésta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PRESTADOR"**, ya que el personal recibirá órdenes directamente de **"EL PRESTADOR"** y será el mismo el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento **"EL PRESTADOR"** libera a **"LA SECRETARÍA"** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del servicio objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PRESTADOR"** se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrir gastos, honorarios

Página 9 de 11

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



seajal.org



contacto@sesaj.org



33 2472 6011 y 33 2472 6012



SistemaAnticorrupcion



N11-ELIMI



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

o erogación que hubiese hecho **“LA SECRETARÍA”** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

DÉCIMA TERCERA. – “EL PRESTADOR” se compromete con **“LA SECRETARÍA”** a mantener estrictamente la confidencialidad de la información facilitada con motivo del presente contrato, a no revelar, reproducir, resumir, distribuir, usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo de su servicio, lo anterior en virtud de que **“EL PRESTADOR”** tiene el conocimiento de que los datos personales que recabe en el ejercicio de sus actividades no son de su propiedad sino del titular de los mismos, debiendo dar tratamiento de manera enunciativa más no limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con su obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato y aún más allá de su terminación.

Durante la vigencia del presente contrato, **“EL PRESTADOR”** al tener acceso a datos de carácter confidencial en resguardo de **“LA SECRETARÍA”** para el cumplimiento de las obligaciones, asume en este acto y por todo el tiempo en que tenga la posesión y acceso a los dichos datos el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV, 64 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, comprometiéndose a cumplir las obligaciones de encargado del tratamiento, de conformidad con esta Ley y demás normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. –“LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firman por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **06 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.**

“LA SECRETARÍA”

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

Página 10 de 11

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Mtra. Ana María Olvera Guzmán
Coordinadora de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

“N13-ELIMINADO”

C. Oscar Alberto Gutiérrez Carrillo
Apoderado de Teléfonos de México,
S.A.B. de C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/005/2026, correspondiente a la Contratación de Servicios de Telefonía Interna (Conmutador Telefónico) para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 06 seis de marzo del año 2026, con la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., el cual consta de 06 seis hojas útiles por ambas caras.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."